

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) agosto dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2021-1431
00**

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por JORGE ANTONIO OROZCO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.280.722 expedida en Manizales, a través de APODERADO

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de cinco días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) JORGE ENRIQUE GONGORA GUZMAN, como apoderado de, en las condiciones y términos del poder conferido

La parte actora cumpla con lo ordenado en los literales segundo, tercero, cuarto, octavo, y noveno de providencia del tres (03) de febrero dos mil veintidós (2022)., visible al archivo 16 del expediente digital.

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal mencionada anteriormente, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9329ecd1c658d750dd41d0c8428bfe94aa27f0d99a8bb1c9b44ce4436d2c083**

Documento generado en 08/08/2023 01:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>